

# La Evaluación Neutral

Según la Ley de Mecanismos Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal:

Artículo 55. El concepto. La evaluación neutral es un procedimiento alternativo para la solución de controversias mediante el cual un tercero, experto e independiente de las partes, llamado facilitador en evaluación neutral recibe de estas sus argumentos de hecho y de derecho, así como sus pruebas, con el propósito de ponderar la validez legal de sus respectivas posiciones y sugerirles recomendaciones sobre las que puedan concertar un acuerdo y con ello solucionar su controversia.

Artículo 56. Las funciones del evaluador. Son funciones del evaluador:

I. Efectuar los estudios necesarios para identificar la controversia y separar los puntos sobre los que no existan diferencias a fin de simplificar el conflicto; examinar las cuestiones controvertidas a través de sus debilidades y fortalezas; y analizar las posibles soluciones;

III. Realizar recomendaciones atendiendo a cada situación concreta; y,

V. Ayudar a las partes a alcanzar acuerdos duraderos.

**Referencia:**  
*Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal.*  
(LNMA SCMP). DOF 20-05-2021. México.  
Disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMA SCMP\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNMA SCMP_200521.pdf)